INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Nosotros, **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Doctor (Ph.D) en Educación, con tarjeta de identidad número 1007-1966-00204 en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en adelante referida como **LA UPNFM**, nombrado según Acuerdo **CSU 005-2017** de la sesión del Consejo Superior Universitario del 6 de abril de 2017, actuando en su condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán de Honduras, quien adelante se llamará "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Gerente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH),** según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017 de fecha seis (06) de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

"LA UNIVERSIDAD" Y "EL INSTITUTO" reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas, proyectos y actividades relacionados con la docencia, la conservación, la investigación, conservación, protección, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras, en consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas, proyectos y actividades que determinen y formalicen a través del cruce de notas para la ejecución de este convenio, denominadas "Cartas de Ejecución".

JUSTIFICACIONES

"LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO", sin menoscabo de la esfera de competencia que legalmente le corresponde, convienen:

1. Coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos en las áreas anteriormente citadas y según lo establecido en el Decreto Legislativo 220-97 que contiene la Ley para la Protección de Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
2. Ambas partes reconocen la necesidad de una adecuada coordinación, como medio eficaz para llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

BASE DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes contratantes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la docencia, la investigación, conservación, protección y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras.

OBJETIVOS

CLÁUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos y materiales de que ambas partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo con las leyes y reglamentos, competen a ambas instituciones.

2. Estimular e impulsar las actividades de docencia, científicas y culturales en pro del conocimiento, sensibilización y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Los coordinadores designados por ambas partes promoverán la identificación de programas y proyectos de docencia, investigación, conservación, protección y promoción, así como otras oportunidades de cooperación de beneficio mutuo.

2. Las propuestas para programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nacional (Decreto Legislativo 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras y demás leyes afines y el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
3. Las actividades de "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" en la región de su interés se regirán por la misma Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras y demás leyes afines y el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
4. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará un contrato específico entre los docentes, investigadores y técnicos previamente acreditados por "LA UNIVERSIDAD" Y "EL INSTITUTO", ambas partes elaborarán en cada caso un reglamento de ejecución y supervisión.
5. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO".
6. Dentro de los límites de cada institución, tanto "LA UNVERSIDAD" como "EL INSTITUTO" proveerán apoyo material y asesoría técnica en la preparación y ejecución en las áreas de interés mutuo enunciadas en el numeral 1.
7. Todo el material arqueológico, etnográfico y afín que resulte de las actividades llevadas a cabo en conjunto por "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" en el país, será propiedad de "EL INSTITUTO" de acuerdo a Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, el cual será custodio de los materiales.
8. La documentación que resulte de los programas y proyectos llevados a cabo en conjunto será propiedad de ambas instituciones, las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas sólo con el consentimiento de la otra parte.
9. Cuando las publicaciones resultantes de las investigaciones se realicen en forma conjunta, "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" compartirán el derecho sobre la edición en español. En el caso que las publicaciones sean hechas en forma exclusivas por una de las dos instituciones, el derecho de publicación en español será de la institución respectiva de acuerdo a su reglamentación vigente. En éstas como en cualquier otra publicación resultante de los

programas y proyectos ejecutados bajo los términos de este Convenio, se reconocerá expresamente la participación de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL INSTITUTO".

10. "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" firmarán Actas de Compromiso con el personal de apoyo de docentes, investigadores y técnicos que participen en actividades conjuntas, antes de que se asuman responsabilidades en el marco de los proyectos refrendados por este Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca.

11. Los programas y proyectos que se propongan por parte de "LA UNIVERSIDAD" o de "EL INSTITUTO" deberán ser acompañados de toda la documentación necesaria que justifique y avale los mismos. En el caso de los investigadores, "EL INSTITUTO" les extenderá una credencial que los identifique como Asociados Ad-Honoren adscritos a la Subgerencia que corresponda según la materia de la investigación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Convenio de Asistencia Recíproca tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de sesenta (60) días plazo.

2. Este Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un contrato de docencia, programa o proyecto específico que se encuentren en ejecución.

3. En fe de lo cual, "LA UNIVERSIDAD" o de "EL INSTITUTO" firman de conformidad este Convenio, por duplicado, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de agosto de 2018.

Dr. HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA
RECTOR UPNFM

Abg. HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
GERENTE IHAH